



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE OCTUBRE DE 2022

No. 951

Í N D I C E
PODER EJECUTIVO

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Altépetl Bienestar 2022” 16
- ◆ Aviso por el que se deja sin efectos el similar por el que se da conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, o y declaró como Días Inhábiles para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos que se mencionan 20

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 18 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México concatenado con el numeral 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 35, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que con fecha 08 de noviembre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado "**PROGRAMA ALTÉPETL**", de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

Con fecha 02 de diciembre de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Programa Altépetl, asignándole el folio de identificación **0112036360962191202**.

Que el 31 de enero de 2020, se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el ejercicio fiscal 2020.

Que el 25 de marzo de 2020, se da a conocer el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "**PROGRAMA ALTÉPETL**", para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020.

Que el 15 de abril de 2020, se da a conocer el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "**PROGRAMA ALTÉPETL**", para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020.

Que el 30 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del "**PROGRAMA ALTÉPETL**", para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 7 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Aviso por el que se da a conocer la modificación en la nomenclatura del "**PROGRAMA ALTÉPETL**" para el ejercicio fiscal 2021, denominándose "**PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR**".

Que con fecha 21 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que el 29 de marzo de de2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”**, en los siguientes rubros: Nombre del Sistema, Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Transferencias y Usuarios.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022”.**

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos denominado **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022”**, en los siguientes rubros: usuarios y transferencias, para quedar como sigue:

Usuarios

Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.
Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
Director de Producción Sustentable.
Director de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.
Director de capacitación para la Producción Sustentable.
Encargado de Servicios Materiales.
Jefatura de Unidad Departamental Enlace Administrativo.

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección De Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
Congreso de la Ciudad de México;
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
Auditoría Superior de la Ciudad de México;
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad De México;
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022”**., en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 65 y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022**”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción X, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXV y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 71, fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 7, fracción X, inciso b), 20, fracciones VI, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es de orden público la cual tiene por objeto regular y organizar la Administración Pública de la Ciudad de México, facultando a las Secretarías para realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esa ley y otras disposiciones jurídicas, mediante los actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otras, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que las atribuciones de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, se encuentran previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento, así como en la normatividad ambiental aplicable.

Que el domicilio de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, se encuentra ubicado en Tlaxcoaque no. 8, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México.

Que el cambio de las instalaciones de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental a otro domicilio, hace necesario inhabilitar días y suspender plazos y términos en todos los procedimientos que competen a esta Secretaría, por el tiempo mínimo requerido para el inicio de las actividades en la nueva sede, a fin de no afectar la calidad de los servicios que se brinda a dependencias, entidades, alcaldías, personas servidoras públicas y a la población en general.

Que la Normatividad vigente, aplicable a esta Dependencia prevé la posibilidad de determinar y hacer del conocimiento público los días inhábiles en los que no se practicará actuación o diligencia alguna y, en consecuencia, tampoco correrán los plazos y términos establecidos.

Que con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 942, el “Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y se declaran como días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se mencionan”.

Que el cambio previsto de las instalaciones de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental a otro domicilio, se ha interrumpido por diversos factores ajenos a esta Secretaría, haciendo necesario habilitar nuevamente los días y levantar la suspensión de plazos y términos en todos los procedimientos que competen a esta Dirección General de interés, a fin de no afectar la calidad de los servicios que se brinda a dependencias, entidades, alcaldías, personas servidoras públicas y a la población en general hasta en tanto se dicte nueva fecha para el cambio de dichas instalaciones.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL SIMILAR POR EL QUE SE DA CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DECLARÓ COMO DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE MENCIONAN.

PRIMERO. El presente, tiene como objeto dejar sin efectos el aviso por el que se advertía el nuevo domicilio de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a partir del día 10 de octubre del 2022.

Motivo por el cual, **a partir de la publicación del presente aviso**, se mantiene como domicilio oficial de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, el ubicado en **Tlaxcoaque no. 8, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México**, para todos los efectos legales y administrativos.

El domicilio antes señalado, seguirá siendo el de las oficinas, unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo dependientes de dicha Dirección General:

1. Dirección de Regulación y Registros Ambientales
 - a) Subdirección de Licencia Ambiental Única y Registros Ambientales
2. Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental
3. Subdirección de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control
4. Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo
 - a) Subdirección de Evaluación y Seguimiento
 - b) Subdirección de Gestión y Seguimiento

SEGUNDO. A partir de la publicación del presente aviso, se habilitan nuevamente días y se levanta la suspensión de plazos y términos previsto hasta el 07 de octubre de 2022, en consecuencia, se reanudan las actividades de todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos realizados ante las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico operativo dependientes de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, por lo tanto, se reactivan los plazos y términos en la gestión documental, acuerdos, resoluciones, actuaciones, diligencias, así como en el inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos recepción de correspondencia y desahogos de cualquier otro procedimiento o acto jurídico emitido por las áreas dependientes de la Dirección General ya mencionada.

TERCERO. Por lo anterior, **a partir de la publicación del presente aviso**, toda documentación o promoción, incluyendo la proveniente de órganos jurisdiccionales, será recibida de forma normal, originaria y cotidianamente en la oficialía de partes de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a.m. a 15:00 horas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 27 días del mes de septiembre de 2022.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA